

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 401
TELÉFONO: 3147783
Correo Institucional fcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co
PEREIRA - RISARALDA

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 19799-2016
Fecha: 28/04/2016 - 11:34:07
Recibido por: SANGRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

Oficio N° 1143
Pereira, 28 de Abril 2016
Radicado N° 0271-2016

Doctor
DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

Me permito NOTIFICARLE que mediante providencia de la fecha, dictada dentro del trámite de acción de tutela instaurada por la señora TERESITA DE JESÚS URIBE PÉREZ, identificada con la C.C. N° 25.054.725, en contra de las entidades la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y la FIDUPREVISORA S.A, Administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y como vinculadas Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Prestaciones económicas de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se dispuso lo siguiente:

"RESUELVE:

1°) **CONCEDER** el amparo constitucional al derecho fundamental de **PETICIÓN** a la señora TERESITA DE JESÚS URIBE PÉREZ, identificada con C.C. N° 25'054.725 vulnerado por las entidades SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA y FIDUPREVISORA S.A, Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Prestaciones económicas de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

2°) **PREVENIR** a la entidad fiduciaria la PREVISORA S.A., Administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Prestaciones económicas de la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para que cumpla con su función de impartir su aprobación o indique de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la Secretaría de Educación Municipal de Pereira,⁴ trámite que no podrá exceder del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión.

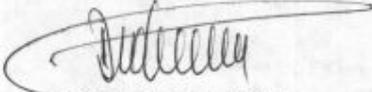
3°) **ORDENAR** a la entidad la Secretaría de Educación Municipal de Pereira, que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la devolución que del expediente de la accionante realice la entidad fiduciaria la PREVISORA S.A, a su despacho, proceda a decidir de fondo y de manera congruente la petición elevada por la señora TERESITA DE JESÚS URIBE PÉREZ, expidiendo el correspondiente acto administrativo.

4°) **NOTIFIQUESE** personalmente o por el medio más

5º) ORDENAR que en caso de no ser impugnado el presente fallo, se envíe a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, FIRMA LA JUEZ BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ BERMEO*

Cordialmente,



**DIEGO DUQUE ARIAS
SECRETARIO**





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de abril de 2016	Número de radicado:	19799
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIEGO DUQUE ARIAS		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

